

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-335**

**Folio No. 0000500064409**

**Solicitante: MARÍA PATRICIA CANTÚ ESTRADA**

**Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**VISTO** el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de la cual se desprende que la información solicitada está clasificada como **RESERVADA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio 00005000644009:**

*"Solicito copia de las demandas labores contra el consulado general de México en Dallas, Texas por parte de empleados o ex empleados de esta sede consular. Gracias".*

**Unidad administrativa Consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-17318, de fecha 28 de mayo de 2009, informó:

*"Sobre el particular, me permito comunicar a usted que en los archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, solamente obra dos expedientes promovido por ex empleados del Consulado General de México en Dallas, Texas, Estados Unidos de América en contra de la Secretaría de Relaciones Exterior, los cuales se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.*

*No obstante lo anterior, como es de su conocimiento los juicios en trámite están clasificados como información reservada de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción IV Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (sic).*

**Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA.**

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA:** Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción V, 14 fracción IV y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Cuarto, último párrafo, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

**Motivación para la Clasificación de información RESERVADA:** La información que se solicita, forma parte de juicios promovidos en contra de unidades administrativas de la Cancillería, información que de publicitarse en la etapa procesal actual, permitirían conocer las estrategias procesales en dichos juicios, los cuales aún se encuentran inmersos en un proceso deliberativo de servidores públicos.

**Prueba de Daño:** De proporcionarse la información, se estaría causando un **DAÑO PRESENTE** a las estrategias procesales que se siguen en defensa de los interesa de la Cancillería en los juicios correspondientes; un **DAÑO PROBABLE**, toda vez que al dejarse al descubierto las estrategias procesales, se estaría beneficiando a la contraparte en el juicio, y un **DAÑO ESPECÍFICO**, toda vez que la publicidad de la información mostraría la estrategia procesal de la Cancillería, independientemente de que dichos juicios no han causado aún estado, por estar sustanciándose aún los procedimientos laborales, independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Periodo de RESERVA: 7, Siete Años.**

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

1

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-335**

**Folio No. 0000500064409**

**Solicitante: MARÍA PATRICIA CANTÚ ESTRADA**

**Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción V, 14, fracción IV y VI, 15, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Cuarto último párrafo, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación, desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de información **RESERVADA** que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-17318, de fecha 28 de mayo de 2009, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500064409, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Integrante del Comité de Información

AFP/OLF